



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

00 00 0 2 51

MATERIA: APRUEBA MODIFICACION DE CONTRATO

IQUIQUE,

10 9 FEB 2017

VISTOS:

1) La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2) Ley N° 20.981, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017", 3) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 4) la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y sus modificaciones; 5) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 6) el Decreto Supremo N° 98, de 2015, del Ministerio de Educación, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles" 7) El Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2.000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 8) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 9) la Resolución N° 015/0026 de 2000 y sus modificaciones posteriores, las Resoluciones Exentas N° 015/1792 de 2006, N° 015/2845 de 2010 **Resolución N° 015/204 del 29 de Marzo de 2016**, que Establece nuevo orden de Subrogancia autorizando el desempeño de función directiva, y demás antecedentes tenidos a la vista, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

RESUELVO:

1° Apruébese, modificación contrato de suministro denominado "servicio de Transporte de Carga de la JUNJI I Región de Tarapacá", proveniente del proceso de licitación pública ID 845-8-LE16, celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y **MARIANO ZUÑIGA CESPED**, RUT N° 10.958.805-9, con fecha 02 de febrero del 2017, cuyo texto es del siguiente tenor:

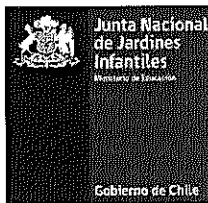
MODIFICACIÓN DE CONTRATO

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

MARIANO ZUÑIGA CESPED

En Iquique, a 02 de febrero del 2017, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, R.U.T. 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional Subrogante, doña **Pamela Sierra Soto**, Cédula Nacional de Identidad N°11.848.191-7, ambos con domicilio en Errázuriz N° 1366, comuna de Iquique, en adelante la "JUNJI", y **MARIANO ZUÑIGA CESPED**, RUT N° 10.958.805-9, representada legalmente por don **MARIANO ZUÑIGA CESPED**, Cédula de Identidad N° 10.958.805-9, ambos domiciliados en Pasaje La Noria N° 3138, Comuna de Alto Hospicio, Iquique, en adelante también "el proveedor",



han convenido en la siguiente modificación contrato de suministro de transporte de carga para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de acuerdo a los resultados de la propuesta pública a que se llamó a través del sistema www.mercadopublico.cl, ID N° 845-8-LE16.

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles ha encomendado a la Empresa Contratista el servicio de Transporte de Carga que fue adjudicado originalmente por Resolución Exenta N° 015/000083 de fecha 20/04/2014, y contrato aprobado por Resolución Exenta N° 015/0156 de fecha 07 de Junio de 2016.

SEGUNDO: De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula NOVENA del contrato de suministro de fecha 07 de Junio de 2016, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, con el fin de llevar a un mejor término la obra contratada, Las partes podrán modificar el correspondiente contrato suscrito por ellas. Todas las modificaciones de servicios acordadas durante el periodo de vigencia del respectivo contrato, se incorporarán en nuevos anexos, los que, para todos los efectos legales, formarán parte integrante de dicho contrato. Al respecto, los señalados anexos deberán perfeccionarse por mutuo acuerdo de las partes, aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo, y sus modificaciones no podrán alterar la naturaleza del objeto del contrato.

En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado"

Los aumentos o disminuciones de los servicios, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original.

Los aumentos o disminución de servicios se cotizarán al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

TERCERO: Que, por certificación de la Unidad de Logística de la Dirección Regional es necesario, modificar el contrato incluyendo nuevos destinos para el funcionamiento de la Dirección Regional.

Que, por solicitud del Supervisor Técnico del Contrato, Sr. Luis Troncoso Rodriguez, es necesario incluir los siguientes destinos de acuerdo a las siguientes cotizaciones con valores netos:



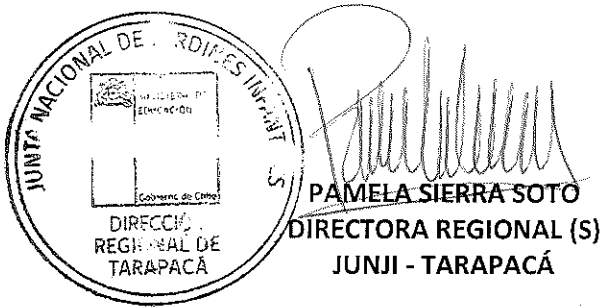
SEPTIMO: La personería de doña **Pamela Sierra Soto**, Cédula Nacional de Identidad N°11.848.191-7, para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en su calidad de Directora Regional Subrogante de la JUNJI Tarapacá, consta en **Resolución N° 015/204 del 29 de Marzo de 2016** de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que la nombra como Directora Regional de la JUNJI y de la Resolución N°0026 del 04 de febrero de 2000, que le delega facultades a los Directores Regionales de JUNJI, entre ellas, la facultad para suscribir contratos.

La personería de don, **MARIANO ZUÑIGA CESPED**, Cédula de Identidad N°10.958.805-9 consta del certificado de iniciación de actividades del servicio de impuestos internos, la cual no se inserta por ser conocida de las partes.

Hay firmas de las partes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESEDENTA EJECUTIVA



PSS/MFS/JAP/jap

DISTRIBUCION:

- Unidad de Contabilidad
- Unidad de Logística
- Unidad de Seguimiento y Control
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes.